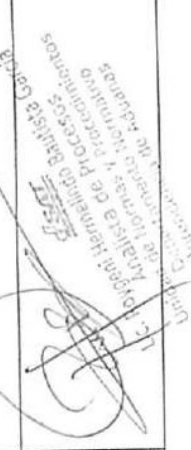
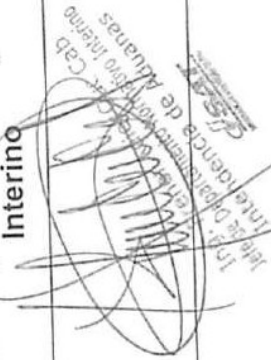
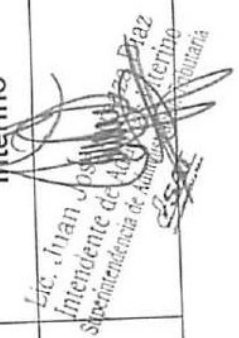


INTENDENCIA DE ADUANAS

PROCESO/ SUBPROCESO		GESTIÓN DE CARGA		
Nombre del documento		Identificación	PR-IAD/DNO-CA-02	
Procedimiento para la Desconsolidación de la Carga		Versión	1	
		No. Folios	33	
		Fecha de Aprobación	20 AGO. 2018	
ELABORADO POR:		REVISADO POR:		
Nombre	Lic. Roygeni Hermelindo Bautista García	Ing. Frener Adiel Cuc Cab	Lic. Juan José Arreaza Díaz	
Puesto que ocupa	Analista de Procesos	Jefe del Departamento Normativo Interino	Intendente de Aduanas Interino	
Firma				

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Desconsolidación de la Carga	PR-IAD/DNO-CA-02
	Versión I
	Fecha de Aprobación 20 AGO. 2018

Objetivo

Proporcionar al personal de las aduanas del país la normativa y narrativa que se deberá aplicar en las operaciones de desconsolidación de la carga para ejercer un control efectivo en dichas operaciones.

Alcance

El presente procedimiento aplica para las actividades que deberá realizar el empleado aduanero del área de embarques y desembarques en aduana de ingreso marítima y aérea; entidades que en ejercicio de la función les corresponden realizar operaciones relacionadas al manejo de la carga en los distintos depósitos aduaneros temporales y empleados aduaneros en aduanas terrestres, aduanas internas y en recintos aduaneros donde se realicen operaciones de desconsolidación de mercancías. El proceso inicia con la transmisión electrónica del manifiesto de desconsolidación y finaliza con el cierre de dictamen cuando no existan faltantes o sobrantes, o con la modificación al manifiesto de desconsolidación cuando existan faltantes o sobrantes y estos ya se han justificado ante la autoridad aduanera. En aduanas terrestres, inicia cuando se presente el manifiesto físico ante la autoridad aduanera y concluye con las modificaciones al manifiesto por parte de la empresa desconsolidadora, aceptadas las justificaciones de sobrantes o faltantes.

Intendencia de Aduanas		
Procedimiento para la Desconsolidación de la Carga	PR-IAD/DNO-CA-02	
	Versión I	
	Fecha de Aprobación 20 AGO. 2018	

Personal y otros actores involucrados

1.	Empleados aduaneros del área de embarques y desembarques de las aduanas marítimas y aéreas.
2.	Empleados aduaneros en aduana interna y aduana terrestre.
3.	Administrador de aduana
4.	Depósitos aduaneros temporales, recintos aduaneros y aduanas internas
5.	Empresas transportistas
6.	Desconsolidadores de Carga
7.	Entidades cuyas actividades se relacionan al control de la carga en los depósitos aduaneros temporales (Policía Nacional Civil, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Organismo Internacional Regional Sanidad Agropecuaria - OIRSA-, otros)
8.	Departamento Normativo y Departamento Operativo de la Intendencia de Aduanas

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Desconsolidación de la Carga	PR-IAD/DNO-CA-02
	Versión I
	Fecha de Aprobación 20 AGO. 2018

Marco legal y documentos relacionados

1. Artículo 43, de la Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente.
2. Artículos 2, 3, 5, 9, y 10 del Decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial.
3. Números 1 al 4 de la Resolución número 223-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica; artículos 5, 13, 18, literal d) del 19, 20, 21, 29, 35, 65, 71, 72, 130 y 131 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano –CAUCA-. Publicada en Acuerdo número 469-2008 del Ministerio de Economía.
4. Números 1 al 4 de la Resolución número 224-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica; artículos 3, 56, 116, 118, 121, 149, 150, 151, 152, 171, 243, literal c) del 245, 253, 256, 261, 262, 263, 264, 266, 282, del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano –RECAUCA-, Publicada en Acuerdo Ministerial número 471-2008 del Ministerio de Economía.
5. Artículos 5, 6, 9, 10, 14, 25, 29, 30, Decreto número 14-2013 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional de Aduanas.
6. Artículo 1 y 3 de la Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-779-2017, relacionado con las disposiciones que regulan el registro de las normativas internas de los órganos y dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Las disposiciones legales y administrativas enunciadas deberán entenderse que se citan con sus respectivas reformas.

Intendencia de Aduanas		
Procedimiento para la Desconsolidación de la Carga	PR-IAD/DNO-CA-02	
	Versión I	
	Fecha de Aprobación 20 AGO. 2018	

Normas Internas

1. Todas las empresas que realicen operaciones de desconsolidación deberán estar debidamente autorizadas ante la Intendencia de Aduanas de la Superintendencia de Administración Tributaria de acuerdo a los artículos 149 al 152 del RECAUCA. Para su autorización deberán cumplir con los requisitos establecidos en el procedimiento PR-IAD/DNO-AR-01 "Procedimiento para autorización y registro de auxiliares de la función pública aduanera". Para verificar si un desconsolidador de carga se encuentra registrado y activo, los empleados aduaneros pueden ingresar a la base de datos de la Unidad de Calificación, Registro y Control de Auxiliares de la Función Pública, que se encuentra en IntraSAT, en la ruta Intendencia de Aduanas, Unidad de Calificación, Registro y Control de Auxiliares de la Función Pública del Departamento de Gestión Aduanera.
2. Las operaciones de desconsolidación de carga se pueden realizar en depósitos aduaneros temporales, aduanas internas, recintos aduaneros, u otra zona de operación autorizada de conformidad a las leyes vigentes. En los casos que se realice un traslado o tránsito interno, la desconsolidación se realizará en el lugar indicado en la declaración de mercancías correspondiente, que ampara dicho traslado o tránsito interno.
3. Los embarques consolidados deberán llenar las siguientes condiciones:
 - **Embarques Aéreos:** Uno o más embarques amparados por sus documentos de transporte hijos o House Air Waybill (HAWB), consignados en un manifiesto de carga de desconsolidación y que llegan al país en una misma nave aérea amparados por un documento de transporte master.
 - **Embarques Marítimos:** Uno o más embarques amparados por sus documentos de transporte hijos o House Bill of Lading, consignados en un manifiesto de carga de desconsolidación, amparados por un documento de embarque master Bill of Lading.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Desconsolidación de la Carga	PR-IAD/DNO-CA-02
	Versión I
	Fecha de Aprobación 20 AGO. 2010

- **Embarques Terrestres:** Uno o más embarques amparados por sus cartas de porte hijas o documentos de transporte terrestre hijos, consignados en un manifiesto de carga de desconsolidación y transportados dentro de un equipo (tráiler, furgón, camión o contenedor) amparados por un documento de transporte terrestre o carta de porte master.
4. La operación de traslado de las mercancías hacia recintos bajo control aduanero bajo la modalidad de desconsolidación procederá siempre y cuando las mercancías no hayan causado abandono.
 5. Los desconsolidadores de carga serán los responsables de la transmisión electrónica del manifiesto de desconsolidador. Es responsabilidad de los empleados aduaneros en los recintos aduaneros o depósitos aduaneros temporales donde se realizará la desconsolidación, verificar en el sistema informático del Servicio Aduanero, que se haya transmitido el manifiesto de desconsolidador. Para el caso de las aduanas terrestres, en tanto no exista una transmisión electrónica, se realizará de conformidad a la norma 7 del presente procedimiento.
 6. La transmisión del manifiesto de carga electrónico de desconsolidación será de carácter obligatorio cuando ese proceso sea realizado en una aduana marítima, aérea, interna o recinto aduanero, por lo tanto es necesario que los desconsolidadores de carga, cuenten con el código interno para transmisión de manifiestos que es extendido por la Unidad de Calificación, Registro y Control de Auxiliares de la Función Pública Aduanera de la Intendencia de Aduanas, según lo indicado en el PR-IAD/DNO-AR-01 "Procedimiento para autorización y registro de auxiliares de la función pública aduanera".
- La transmisión del manifiesto se deberá realizar, según corresponda, de la siguiente manera:
- a. Si la desconsolidación de las mercancías se realiza en las aduanas de ingreso marítimas o aéreas, el desconsolidador de carga deberá transmitir electrónicamente antes del arribo del medio de transporte o incluso al arribo del medio de transporte, el correspondiente manifiesto de desconsolidación.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Desconsolidación de la Carga	PR-IAD/DNO-CA-02
	Versión I
	Fecha de Aprobación 20 AGO. 2018

b. Si la desconsolidación de las mercancías se realizará en aduana interna o recinto aduanero de destino, el desconsolidador de carga deberá transmitir electrónicamente el manifiesto de desconsolidación antes del arribo del medio de transporte a dichos lugares y deberá presentar en el momento del arribo la constancia de la transmisión del manifiesto de desconsolidación.

En este manifiesto deberá aparecer el documento de transporte master consignado al desconsolidador de carga registrado y activo ante la Intendencia de Aduanas, como también los documentos de transporte hijos destinados a cada uno de los consignatarios.

Al momento que el empleado aduanero determine, que el desconsolidador de carga incumplió con el plazo de transmisión del manifiesto de desconsolidación debe proceder conforme lo establece el procedimiento sancionatorio vigente.

7. Las mercancías trasladadas desde aduanas terrestres hacia recintos aduaneros o aduanas internas para el proceso de desconsolidación, no requieren la transmisión electrónica del manifiesto de desconsolidación, en cuyo caso el desconsolidador de carga deberá presentar al momento del ingreso al recinto aduanero o aduana interna el manifiesto de desconsolidación de manera documental.

8. Un desconsolidador de carga inactivo o la empresa que se encuentra realizando su gestión de registro para ser autorizado como desconsolidador de carga ante la Intendencia de Aduanas, podrá endosar un documento de transporte master a un desconsolidador de carga activo, siempre y cuando haya ingresado su solicitud de renovación o registro ante la Intendencia de Aduanas; o en aquellos casos cuando se le hubiere suspendido o cancelado la autorización conferida a un desconsolidador de carga, éste también podrá endosar un documento de transporte master a un desconsolidador de carga activo.

El desconsolidador de carga activo está obligado a la transmisión de su correspondiente manifiesto de desconsolidación y la generación de los documentos de transporte hijos, en los cuales deberá reflejarse que han sido emitidos por el desconsolidador de carga activo que tenga a favor el endoso.

Intendencia de Aduanas		
Procedimiento para la Desconsolidación de la Carga	PR-IAD/DNO-CA-02	
	Versión I	
	Fecha de Aprobación 20 AGO. 2018	

9. Cuando la aduana determine que un desconsolidador de carga transmitió un manifiesto de desconsolidación a solicitud de otro desconsolidador que no se encuentre registrado como tal, ante la Intendencia de Aduanas de la Superintendencia de Administración Tributaria; deberá requerir al desconsolidador que hizo la transmisión la cancelación electrónica del manifiesto haciendo uso de las funciones de mensaje de acuerdo a lo indicado en el procedimiento PR-IAD/DNO-CA-01 "Procedimiento para la transmisión del manifiesto de carga, arribo, embarque, control de la carga y actividades permitidas en los depósitos aduaneros temporales".
10. No es permitido que el nombre del desconsolidador de carga que aparece en la transmisión electrónica difiera del nombre del desconsolidador que emite los documentos de transporte hijos, excepto cuando éstos son emitidos de origen, y cuenten con el sello y firma en los documentos de transporte físicos del desconsolidador de carga registrado ante la Intendencia de Aduanas. Cuando exista duda referente a la emisión del documento de transporte original el empleado aduanero podrá comprobar que el desconsolidador que recibe la carga en nuestro país, sea representante de la empresa que ha emitido los documentos de transporte hijos.
11. Cuando en el embarque consolidado se transporte mercancía cuyo destino final sea un país diferente a Guatemala, el desconsolidador de carga estará obligado a transmitir en el manifiesto de carga correspondiente, el documento de transporte hijo a nombre del destinatario final.
12. Cuando para un medio de transporte se declare mercancías para más de un consignatario, se deberá declarar en el manifiesto de carga, por cada documento de transporte, el tipo de operación al cual serán sometidas las mismas (Importación, tránsito, transbordo). En caso el sistema informático no acepte operaciones distintas se permitirá el uso de la carta de corrección, conforme se indica en el procedimiento PR-IAD/DNO-CA-01 "Procedimiento para la transmisión del manifiesto de carga, arribo, embarque, control de la carga y actividades permitidas en los depósitos aduaneros temporales".
13. La totalidad de los documentos de transporte hijos consolidados en un mismo medio de transporte, deberán ser declarados en un solo manifiesto de carga consolidado por cada desconsolidador de carga, excepto los casos en los que informáticamente, la transmisión de más de un manifiesto original sea indispensable, para lo cual el empleado aduanero

Intendencia de Aduanas		
Procedimiento para la Desconsolidación de la Carga		PR-IAD/DNO-CA-02
		Versión I
		Fecha de Aprobación 20 AGO. 2018

correspondiente será el facultado para la autorización respectiva, conforme los términos indicados en el procedimiento PR-IAD/DNO-CA-01 "Procedimiento para la transmisión del manifiesto de carga, arribo, embarque, control de la carga y actividades permitidas en los depósitos aduaneros temporales".

En los casos en que el empleado aduanero, detecte que lo indicado en el párrafo anterior se realizó sin su autorización, solicitará al desconsolidador de carga, proceda a la cancelación de los manifiestos correspondientes.

14. Un documento de transporte hijo podrá considerarse un documento de transporte master cuando ampare mercancía consignada a otro desconsolidador de carga. Cuando se presente esta circunstancia es obligatorio que cada uno de los desconsolidadores incluyendo el último, transmita su manifiesto de desconsolidación y deberá emitir los correspondientes documentos de transporte hijos.

15. Se realizará el Inicio y cierre de dictamen de manifiesto de desconsolidación, en los casos siguientes:

Lugar de desconsolidación	Operación de Inicio de Dictamen	Operación de Cierre de Dictamen
Aduana Aérea	Personal de embarques y desembarques, según lo establecido en el anexo IN-IAD/DNO-CA-03 "Instructivo para la recepción de las mercancías en el sector aéreo" del Procedimiento PR-IAD/DNO-CA-01 "Procedimiento para la transmisión del manifiesto de carga, arribo, embarque, control de la carga y actividades permitidas en los depósitos aduaneros temporales" y anexo IN-IAD/DNO-CA-11 "Instructivo para la operación de desconsolidación en aduana aérea posterior al	Sistema informático o personal de aduana según lo establecido en el anexo IN-IAD/DNO-CA-03 "Instructivo para la recepción de las mercancías en el sector aéreo" del Procedimiento PR-IAD/DNO-CA-01 "Procedimiento para la transmisión del manifiesto de carga, arribo, embarque, control de la carga y actividades permitidas en los depósitos aduaneros temporales" y anexo IN-IAD/DNO-CA-11 "Instructivo para la operación de desconsolidación en aduana aérea posterior

Intendencia de Aduanas		
Procedimiento para la Desconsolidación de la Carga		PR-IAD/DNO-CA-02
		Versión I
		Fecha de Aprobación
		20 AGO. 2018

Lugar de desconsolidación	Operación de Inicio de Dictamen	Operación de Cierre de Dictamen
Aduana Marítima	inicio del plazo de permanencia en depósito temporal " del presente procedimiento.	al inicio del plazo de permanencia en depósito temporal" del presente procedimiento.
	En tanto no haya sido implementado el inicio y cierre de dictamen de forma automática a través del sistema informático para todos aquellos manifiestos de desconsolidación consignados en declaraciones de mercancías cuyo resultado del selectivo sea levante sin revisión y se hayan procesado bajo el esquema de registro de documentos digitalizados, le corresponderá al área o persona responsable designada por el Administrador de la Aduana, generar los reportes de manifiestos desde la aplicación "Emitir reporte de descarga de manifiestos en SAQB'E" para que con base al número de manifiesto se verifique si estos tienen inicio o cierre de dictamen. En caso de no contar con el registro de inicio de dictamen se procederá a realizarlo desde la aplicación "Inicio de dictamen manifiestos" y si no se tiene el registro del cierre de dictamen se procederá a realizar la operación a través de la aplicación "Cierre manual de dictamen", ambos disponibles en SAQB'E. Para generar el	En tanto no haya sido implementado el inicio y cierre de dictamen de forma automática a través del sistema informático para todos aquellos manifiestos de desconsolidación consignados en declaraciones de mercancías cuyo resultado del selectivo sea levante sin revisión y se hayan procesado bajo el esquema de registro de documentos digitalizados, le corresponderá al área o persona responsable designada por el Administrador de la Aduana, generar los reportes de manifiestos desde la aplicación "Emitir reporte de descarga de manifiestos en SAQB'E" para que con base al número de manifiesto se verifique si estos tienen inicio o cierre de dictamen. En caso de no contar con el registro de inicio de dictamen se procederá a realizarlo desde la aplicación "Inicio de dictamen manifiestos" y si no se tiene el registro del cierre de dictamen se procederá a realizar la operación a través de la aplicación "Cierre manual de dictamen", ambos disponibles en SAQB'E. Para

23

A

Intendencia de Aduanas

Procedimiento para la Desconsolidación de la Carga

PR-IAD/DNO-CA-02

Versión I

Fecha de Aprobación

20 AGO. 2018

Lugar de desconsolidación	Operación de Inicio de Dictamen	Operación de Cierre de Dictamen
	listado de manifiestos, el área o persona designada podrá utilizar los criterios de búsqueda que dispone la herramienta indicada anteriormente. Una vez el reporte muestre información sobre la existencia de declaraciones asociadas al contenedor o documento de transporte, el empleado aduanero procederá a registrar las operaciones de inicio o cierre según corresponda. Si la información mostrada no evidencia datos de declaraciones de mercancías, se deberán revisar si se dispone de información de algún tipo de actividad u operación permitida que permita determinar el proceso bajo el cual fueron sometidas las mercancías para posteriormente proceder al inicio y/o cierre de manifiesto. Lo anterior debe realizarse con la periodicidad que determine el Administrador de la aduana o a quien se delegue. a. En el área de recepción de documentos: al momento que el declarante presente	generar el listado de manifiestos, el área o persona designada podrá utilizar los criterios de búsqueda que dispone la herramienta indicada anteriormente. Una vez el reporte muestre información sobre la existencia de declaraciones asociadas al contenedor o documento de transporte, el empleado aduanero procederá a registrar las operaciones de inicio o cierre según corresponda. Si la información mostrada no evidencia datos de declaraciones de mercancías, se deberán revisar si se dispone de información de algún tipo de actividad u operación permitida que permita determinar el proceso bajo el cual fueron sometidas las mercancías para posteriormente proceder al inicio y/o cierre de manifiesto. Lo anterior debe realizarse con la periodicidad que determine el Administrador de la aduana o a quien se delegue. a. En el área de recepción de documentos: al momento de aceptarse los documentos de

CE

Handwritten signature

Intendencia de Aduanas		
Procedimiento para la Desconsolidación de la Carga		PR-IAD/DNO-CA-02
		Versión I
		Fecha de Aprobación 20 AGO. 2018

Lugar de desconsolidación	Operación de Inicio de Dictamen	Operación de Cierre de Dictamen
	documentalmente las declaraciones de mercancías o la constancia de autorización de levante. b. En aduanas donde se encuentre implementado el registro de llegada de contenedor en rampa, el inicio de dictamen será realizado por el verificador de mercancías designado o la persona que el administrador de aduanas delegue.	las declaraciones de mercancías o la constancia de autorización de levante. b. En aduanas donde se encuentre implementado el registro de llegada de contenedor en rampa, el cierre de dictamen será realizado por el verificador de mercancías designado o la persona que el administrador de aduanas delegue.
Aduana Interna y recintos aduaneros	Empleado aduanero después de concluir el registro del arribo del medio de transporte.	Empleado aduanero después de recibir el reporte de descarga documental o electrónico.

16. Finalizada la desconsolidación de las mercancías que arribaron por la vía aérea, el depósito temporal que las recepcióna informará a la aduana de las inconsistencias encontradas en cuanto a mercancías sobrantes y faltantes, para lo cual se actuará según lo establecido en el anexo IN-IAD/DNO-CA-03 "Instructivo para la recepción de las mercancías en el sector aéreo" del procedimiento PR-IAD/DNO-CA-01 "Procedimiento para la transmisión del manifiesto de carga, arribo, embarque, control de la carga y actividades permitidas en los depósitos aduaneros temporales".
17. En los embarques que arriben por la vía aérea los documentos que se deberán presentar para solicitar la desconsolidación dentro del depósito temporal, posterior al ingreso de las mercancías al mismo, son los siguientes:

Intendencia de Aduanas		
Procedimiento para la Desconsolidación de la Carga	PR-IAD/DNO-CA-02	
	Versión 1	
	Fecha de Aprobación 20 AGO. 2018	

- a. Solicitud escrita dirigida al área de embarques y desembarques de la aduana. En esta solicitud se deberá hacer referencia al motivo, nombre del desconsolidador de carga, fecha de ingreso de las mercancías a depósito temporal, número de manifiesto y guía de transporte master (transmitido por línea aérea), el número de manifiesto de desconsolidación de carga y número de guías aéreas hijas (transmitido por el desconsolidador de carga).
- b. Copia de las guías aéreas master e hijas.
- c. Ubicación electrónica de las guías master o hijas de las mercancías a desconsolidar.
- d. Documento en el cual se indique la ubicación del embarque consolidado dentro del depósito temporal.
- e. Copia de la boleta de rechazo, cuando la misma fue entregada por el área de embarques y desembarques, según el instructivo IN-IAD/DNO-CA-03 "Instructivo para la recepción de las mercancías en el sector aéreo" del procedimiento PR-IAD/DNO-CA-01 "Procedimiento para la transmisión del manifiesto de carga, arribo, embarque, control de la carga y actividades permitidas en los depósitos aduaneros temporales"

Recibida la solicitud con los documentos indicados anteriormente, el empleado aduanero del área de embarques y desembarques procederá conforme el instructivo IN-IAD/DNO-CA-11 "Instructivo para la operación de desconsolidación en aduana aérea posterior al inicio del plazo de permanencia en depósito temporal" del presente procedimiento.

18. En los embarques que arriben por la vía marítima y que estando en el depósito temporal de la aduana el desconsolidador de carga requiere realizar la actividad permitida de desconsolidación previo al proceso de despacho de mercancías, deberá registrarse según las normas contempladas en el procedimiento PR-IAD/DNO-CA-01 "Procedimiento para la transmisión del manifiesto de carga, arribo, embarque, control de la carga y actividades permitidas en los depósitos aduaneros temporales". Para éste caso, el personal del área de embarques deberá realizar el proceso de inicio y cierre de dictamen al manifiesto de desconsolidación, y cuando corresponda, deberá emitir el reporte de faltantes y sobrantes para que el desconsolidador de carga presente la justificación.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Desconsolidación de la Carga	PR-IAD/DNO-CA-02
	Versión I
	Fecha de Aprobación 20 AGO. 2018

19. Si al momento de la recepción y descarga de mercancías en aduanas marítimas, recintos aduaneros y aduanas internas, el empleado aduanero que detecte incidencia en cuanto a mercancía sobrante y faltante, procederá a cerrar el dictamen del manifiesto de desconsolidación a través de la aplicación "Cierre manual de dictamen" y posteriormente generar el reporte de faltantes y sobrantes a través de la aplicación "Notificación de sobrantes y faltantes". Ambas aplicaciones están disponibles en el sistema SAQB'E. El reporte de sobrantes y/o faltantes deberá ser notificado por escrito al desconsolidador de carga responsable del traslado de la mercancía, para que presente la justificación de faltante y/o sobrante. El despacho de la mercancía se autorizará hasta que el desconsolidador de carga presente las justificaciones correspondientes y éstas se han aceptado.

Cuando no sea posible generar de forma electrónica el reporte de sobrantes y faltantes indicado en el párrafo anterior, la aduana deberá proceder a elaborarlo de forma manual conforme al anexo RE-IAD/DNO-CA-04 del presente procedimiento.

Para aduanas aéreas se procederá en lo que sea aplicable según el Instructivo IN-IAD/DNO-CA-08 Instructivo para la corrección de bultos en manifiestos master y de desconsolidación contenido en el procedimiento PR-IAD/DNO-CA-01 "Procedimiento para la transmisión del manifiesto de carga, arribo, embarque, control de la carga y actividades permitidas en los depósitos aduaneros temporales".

20. El análisis de las justificaciones de faltantes y sobrantes de mercancías de los embarques consolidados será realizado por el empleado aduanero, de la aduana o recinto aduanero donde se realice la operación de desconsolidación. Cuando se acepten las justificaciones, el empleado aduanero firmará y sellará autorizando la solicitud presentada por el desconsolidador de carga, anotando la fecha en que se aceptó la misma, quedándose con una copia de la autorización. Posteriormente el desconsolidador de carga deberá adicionar al manifiesto original la mercancía sobrante y eliminar la mercancía faltante, según sea el caso.

Cuando la desconsolidación se realice en recintos aduaneros o aduanas internas, y se denieguen las justificaciones, se deberá proceder conforme se indica en los instructivos IN-IAD/DNO-CA-17 o IN-IAD/DNO-CA-18 del presente procedimiento.




Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Desconsolidación de la Carga	PR-IAD/DNO-CA-02
	Versión I
	Fecha de Aprobación 20 AGO. 2018

Cuando la desconsolidación se realice en aduanas marítimas y se denieguen las justificaciones se deberá emitir resolución por el empleado aduanero del área de Recursos y resoluciones, previo informe emitido por el empleado aduanero del área de embarques y desembarques. La resolución emitida deberá ser firmada por el Administrador de la aduana.

21. El plazo para la presentación de las justificaciones de faltantes y sobrantes será de 15 días hábiles a partir de la fecha de finalización de la descarga de las mercancías del medio de transporte. Transcurrido dicho plazo, y cuando la mercancía sea sobrante y el desconsolidador de carga no presente las justificaciones correspondientes, las mismas causarán abandono a favor de la Superintendencia de Administración Tributaria.

22. Cuando existan inconsistencias entre la información manifestada electrónicamente y la presentada en el documento de transporte documental, el desconsolidador de carga deberá emitir carta de corrección donde deberá consignarse la información correcta. La carta de corrección procederá en los casos contemplados en el procedimiento PR-IAD/DNO-CA-01 "Procedimiento para la transmisión del manifiesto de carga, arribo, embarque, control de la carga y actividades permitidas en los depósitos aduaneros temporales".

23. Para el envío de adiciones, eliminaciones o reemplazo de información del manifiesto de carga electrónico, se debe observar lo indicado en el procedimiento PR-IAD/DNO-CA-01 "Procedimiento para la transmisión del manifiesto de carga, arribo, embarque, control de la carga y actividades permitidas en los depósitos aduaneros temporales".

Otras normas

24. Cuando se reciban comunicaciones de las autoridades competentes relacionadas con el tratamiento que se debe dar a determinada mercancía, la Unidad, Departamento, Área o el empleado aduanero que reciba la comunicación debe hacerlo del conocimiento a los demás Departamentos de la Intendencia de Aduanas y Divisiones de Aduanas de las distintas Gerencias Regionales para que a su vez lo informen a las dependencias y aduanas a su cargo, para las acciones que correspondan. El Departamento Normativo evaluará si corresponde su inclusión en los procedimientos aduaneros



Intendencia de Aduanas		
Procedimiento para la Desconsolidación de la Carga		PR-IAD/DNO-CA-02
		Versión I
		Fecha de Aprobación
		20 AGO 2018

25. El presente documento es una herramienta de orientación elaborada de conformidad con la legislación y disposiciones administrativas aplicables, el estricto cumplimiento del mismo es responsabilidad de los empleados y de los usuarios externos que lo apliquen y exime a los firmantes de la interpretación incorrecta o uso indebido que hagan del documento.
26. De acuerdo a la jerarquía de la ley, la Constitución Política de la República de Guatemala es la norma suprema del Estado y tiene preeminencia sobre cualquier normativa, por lo que prevalecerá en caso de duda, aplicación e interpretación del presente documento.
27. En cuanto a las modificaciones a la ley o la emisión de una nueva, toda vez publicadas y vigentes, se deberá acatar lo establecido en las mismas, en tanto se publica una nueva versión del presente documento que contenga los cambios correspondientes. En tal sentido el marco legal citado no limita el cumplimiento de otros fundamentos legales que tengan relación con la operación, régimen, petición o trámite. En consecuencia no se puede aludir que se carece de fundamentos legales para resolver el caso concreto que se conozca
28. Si se hace referencia a un procedimiento que en una versión posterior cambie de nombre, pero mantenga la misma nomenclatura y finalidad, se debe entender que se trata del que se encuentre vigente.
29. Cuando se presenten casos no previstos en el presente documento o cuando se tengan dudas de su aplicación, el empleado que lo ejecute debe analizar y resolver de conformidad con la prueba documental que sustente sus actuaciones, debiendo aplicar la legislación vigente y sólo de ser necesario para resolver debe recurrir a su jefe inmediato. De presentarse situaciones recurrentes ya resueltas, el Jefe de Departamento o de División, debe informarlo al Departamento Normativo para que analice si corresponde la incorporación en el presente documento, en conjunto con el jefe del Departamento o División que informa. De ser necesario contar con opinión normativa o jurídica, los jefes antes indicados deben enviar el requerimiento debidamente fundamentado al Departamento Normativo, quien realizará las gestiones correspondientes.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Desconsolidación de la Carga	PR-IAD/DNO-CA-02
	Versión I
	Fecha de Aprobación 20 AGO. 2018

En todos los casos se debe aplicar lo establecido en los artículos 13, 130 y 131 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y 5 de la Ley Nacional de Aduanas

30. Cuando se haga referencia a figuras organizativas que posteriormente sean sustituidas por otras, derivado de un proceso institucional de reestructuración organizacional, las funciones o atribuciones asignadas a éstas, se entenderán subrogadas por las nuevas figuras creadas, siempre que, las nuevas figuras guarden relación en cuanto a las mismas funciones o atribuciones y que la disposición administrativa que se emita así lo establezca.

31. El presente documento entrará en vigencia 8 días hábiles después de su publicación en los sitios electrónicos internos/externos de SAT.

Intendencia de Aduanas		
Procedimiento para la Desconsolidación de la Carga		PR-IAD/DNO-CA-02
		Versión I
		Fecha de Aprobación
		20 AGO 2018

Narrativa

No.	Actividad	Responsable
1.	Transmite al sistema del servicio aduanero el manifiesto de desconsolidación.	Desconsolidador de carga
2.	Valida manifiesto	Sistema Informático del Servicio Aduanero
2.1	Existen errores regresa a la actividad 1.	
2.2	Si no existen errores continúa en la actividad 3.	
3.	Arriba o presenta medio de transporte al depósito aduanero temporal y entrega al desconsolidador de carga el documento de transporte master a su nombre.	Empresa transportista
3.1	Si la mercancía ingresa por vía marítima continúa en la actividad 9.	
3.2	Si es por vía aérea continúa en la actividad 5.	
3.3	Si la mercancía se trasladará a recinto aduanero o aduana interna para su desconsolidación, continúa con actividad 4.	Empresa Transportista o desconsolidador de carga
4.	Procede conforme los instructivos IN-IAD/DNO-CA-17 o IN-IAD/DNO-CA-18 respectivamente y concluye proceso.	
5.	Realiza la desconsolidación física de la carga previo al ingreso a depósito aduanero temporal.	Empresa transporte y Depósito Aduanero Temporal
6.	Presenta al Departamento de Embarques y Desembarques números de manifiestos de carga hijos y master.	Empresa de transporte
7.	Inicia dictamen de los manifiestos master e hijos en el sistema informático. Firma y sella documentación.	Personal de Embarques y Desembarques
8.	Recibe mercancía desconsolidada y se ingresa a depósito aduanero temporal asignándole la ubicación física correspondiente. Transmite electrónicamente reporte de descarga del manifiesto de	Depósito Aduanero Temporal

Intendencia de Aduanas		
Procedimiento para la Desconsolidación de la Carga		PR-IAD/DNO-CA-02
		Versión I
		Fecha de Aprobación
		20 AGO 2018

No.	Actividad	Responsable
	desconsolidador –mensaje 632- y el sistema cierra dictamen. De existir mercancía sobrante o faltante procederá según instructivo IN-IAD/DNO-CA-03 "Instructivo para la recepción de las mercancías en el sector aéreo" del procedimiento PR-IAD/DNO-CA-01 "Procedimiento para la transmisión del manifiesto de carga, arribo, embarque, control de la carga y actividades permitidas en los depósitos aduaneros temporales". Concluye proceso.	
9.	Si la empresa desconsolidadora presenta solicitud de actividad permitida de "desconsolidación" procede conforme el Procedimiento PR-IAD/DNO-CA-01.	
9.1	Si presenta solicitud de actividad permitida de "desconsolidación" continúa con la actividad 11.	Empresa Transportista o desconsolidador de carga
9.2	No presenta solicitud de actividad permitida de "desconsolidación" continúa con la actividad 10.	
10.	Opera el inicio y cierre de dictamen al manifiesto de desconsolidación conforme a la norma 15, y concluye el proceso.	Empleado aduanero del área de recepción de documentos
11.	Autoriza la actividad permitida de "desconsolidación" y opera el inicio de dictamen de manifiesto de desconsolidación.	Empleado aduanero de Embarques y Desembarques
12.	Realización física de actividad permitida.	Depósito Aduanero Temporal, Empresa Transportista y empleado aduanero de embarques y desembarques
13.	Cierre dictamen de manifiesto de desconsolidación.	Empleado aduanero de Embarques y

Intendencia de Aduanas		
Procedimiento para la Desconsolidación de la Carga		PR-IAD/DNO-CA-02
		Versión I
		Fecha de Aprobación 20 AGO. 2018

No.	Actividad	Responsable
13.1	Si existen incidencias, continua en actividad 14.	Desembarques
13.2	No existen incidencias finaliza el proceso.	
14.	Elabora reporte de faltantes y sobrantes según la norma 21 y notifica al Desconsolidador de carga.	Empleado aduanero de Embarques y Desembarques, Desconsolidador de Carga
15.	Presenta justificaciones de faltantes y sobrantes en el plazo legalmente establecido.	Desconsolidador de carga
16.	Analiza justificaciones de faltantes y sobrantes de acuerdo a la norma 20 del presente procedimiento.	
16.1	De no aceptarse las justificaciones, continúa en la actividad 17.	
16.2	De aceptarse las justificaciones, procede de conformidad al primer párrafo de la norma 20 del presente procedimiento y continúa en la actividad 19.	Empleado aduanero de Embarques y Desembarques
17.	Emite informe circunstanciado razonando la no aceptación de justificaciones y trasladada al área de resoluciones de la administración de aduanas.	Empleado aduanero de Embarques y Desembarques
18.	Suscribe resolución, gestiona firma del administrador y notificación al desconsolidador de carga.	Empleado aduanero del área de resoluciones de la administración de aduanas
19.	Modifica la información del manifiesto original, adicionando o eliminando la mercancía sobrante o faltante respetivamente.	Desconsolidador de carga

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Desconsolidación de la Carga	PR-IAD/DNO-CA-02
	Versión I
	Fecha de Aprobación 20 AGO. 2018

Registros

Nombre del Registro	Tipo de registro (papel/electrónico)
Manifiesto de carga (2101)	Electrónico
Reporte de sobrantes y faltantes manifiestos de desconsolidación importación (RE-IAD/DNO-CA-04)	Papel

PR

Handwritten signature

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Desconsolidación de la Carga	PR-IAD/DNO-CA-02
	Versión 1
	Fecha de Aprobación 20 AGO. 2018

Glosario

- **Consolidación de mercancías:** Actividad que permite agrupar diferentes embarques (cargas) de uno o varios consignatarios, para ser transportados bajo un solo documento de transporte. Procede en la salida de mercancías del territorio aduanero.
- **Desconsolidación de mercancías:** Actividad que permite desagrupar embarques consolidados en un mismo documento de transporte master y que vienen destinados a diferentes consignatarios, presentando cada embarque individual con su respectivo documento de transporte hijo. Procede en el ingreso de mercancías al territorio aduanero.
- **Consolidador de carga:** Son entidades especializadas en el manejo de carga que, en su giro comercial, se dedican principal o accesoriamente a contratar en nombre propio y por su cuenta, servicios de transporte internacional de mercancías destinadas a uno o más consignatarios, que ellos mismos agrupan bajo su responsabilidad.
- **Desconsolidador de carga:** Son entidades especializadas en el manejo de carga a las que se consigna el documento de transporte master ya sea éste, aéreo, marítimo o terrestre (master airway bill, master bill of lading o carta de porte) y que tiene como propósito desconsolidar la carga en su destino.
- **Documento de Transporte Master:** Documento de transporte aéreo (Master Air Waybil o Guía aérea Madre), marítimo (Master Bill of Lading o BL Madre) o terrestre (Carta de Porte Madre o documento de Embarque terrestre madre), emitido por una compañía de transporte internacional a requerimiento de un consolidador de carga autorizado en el país de origen y consignado a un desconsolidador de carga, debidamente registrado en el país de destino.
- **Manifiesto de desconsolidación:** Documento que deberán transmitir los desconsolidadores de carga al sistema informático del Servicio Aduanero, en el cual deberán consignar todos los documentos de transporte hijos de cada consignatario y el número de identificación del documento de transporte master transmitido por el transportista.

Intendencia de Aduanas		
Procedimiento para la Desconsolidación de la Carga		PR-IAD/DNO-CA-02
		Versión 1
		Fecha de Aprobación
		20 AGO 2018

- **Documento de Transporte Hijo:** Documento de transporte aéreo (House Air Waybill), marítimo (House Bill of Lading) o terrestre (Carta de Porte Hija) emitido por un consolidador de carga autorizado en el país de origen o por un desconsolidador de carga registrado en el país de destino.
- **Embarque Consolidado:** Uno o más embarques, amparados por documentos de transporte Hijos (House), aéreos, marítimos o terrestres, originados por consolidador de carga debidamente autorizado en su país de origen para emitir dichos documento de transporte, consignados a un desconsolidador de carga que este debidamente autorizado ante la Intendencia de Aduanas de la Superintendencia de Administración Tributaria y transportados por una empresa de transporte internacional, al amparo de un documento de transporte master.
- **Embarque Consolidado Directo:** Embarque marítimo, terrestre o aéreo, conformado por un documento de transporte hijo y un documento de transporte master, amparado por el manifiesto de desconsolidador de carga y el de la empresa transportista; siendo el consignatario designado en el documento de transporte hijo el propietario y responsable de las obligaciones tributarias.
- **Inicio de Dictamen:** Operación informática que se realiza a los manifiestos de carga originales por los empleados aduaneros para fijar los datos de los manifiestos de carga transmitidos y autorizados por SAT para efectos de recepción de la carga.
- **Cierre de Dictamen:** Es la operación que se realiza en el sistema informático cuando se recibe electrónicamente el reporte de descarga del depósito temporal con el cual se establecen las diferencias de mercancías faltantes y sobrantes.

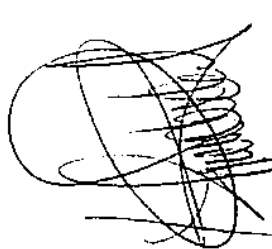
Intendencia de Aduanas		
Procedimiento para la Desconsolidación de la Carga	PR-IAD/DNO-CA-02	
	Versión I	
	Fecha de Aprobación 20 AGO. 2018	

Listado de Anexos

Tipo (s) de Anexo(s):	Formatos e Instructivos
Identificación del Anexo (Si Aplica)	Nombre del Anexo
RE-GPD-GC-03	Lista de control de cambios
RE-GPD-GC-04	Lista de distribución
RE-IAD/DNO-CA-04	Reporte de sobrantes y faltantes manifiestos de desconsolidación importación
IN-IAD/DNO-CA-11	Instructivo para la operación de desconsolidación en aduana aérea posterior al inicio del plazo de permanencia en depósito temporal.
IN-IAD/DNO-CA-17	Instructivo para la operación de desconsolidación en recintos aduaneros
IN-IAD/DNO-CA-18	Instructivo para la operación de desconsolidación en aduanas internas

18

Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional			
Lista de Control de Cambios		RE-GPD-GC-03	
		Versión 2	
		Fecha de Aprobación	15/02/2016

Nombre del Documento:	Procedimiento para la Desconsolidación de la Carga		Identificación del documento:	PR-IAD/DNO-CA-02
	No. de versión	No. de página	Modificación realizada	Nombre y firma de quien autoriza el cambio
I		Todas	Primera versión de conformidad con la Resolución de Superintendencia No. SAT-DSI-779-2017.	 Ing. Fernando Adriel Cue Cab Jefe de Planeación Normativa y Modelo Institucional de Artuquenas
			20 AGO. 2018	

Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional		
Lista de Distribución	RE-GPD-GC-04	
	Versión 5	
	Fecha de Aprobación 15/02/2016	

Procedimiento para la Desconsolidación de la Carga				
Nombre del documento a ser distribuido:	PR-IAD/DNO-CA-02		Fecha de aprobación del documento:	20 AGO. 2018
Identificación del documento a ser distribuido:			Cantidad de copias controladas entregadas	Firmada, quien recibe la copia controlada
Nombre del funcionario/ empleado/figura organizativa	Puesto que ocupa	Ubicación física		
Lic. Francisco José Quezada Jurado	Secretario General	Edificio Torre SAT, 5to. Nivel.	1	



RE-ADIDNO-CA-04
Versión 1
Aprobado 03-11-2011
Fecha dd/mm/aa

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SAT
Reporte de la descarga de mercancías No. DEA-10-02100

En el municipio de _____ del departamento de _____ el día _____ de _____ mes del año _____ en aplicación del procedimiento de recepción legal del medio de transporte, conforme al artículo 236 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) y a la información contenida en el manifiesto de carga No. _____ transmitido por _____ de acuerdo al artículo 256 del citado reglamento, se detectó lo siguiente

SOBRANTES

No. De documento	Bultos manifestados	Bultos recibidos	Sobrantes
04G090013520	0	2	2
GUA232534	2	4	2

FALTANTES

No. De documento	Bultos manifestados	Bultos recibidos	Faltantes
EMTS9M001085	5	3	2

Ultima linea

Con base a los artículos 68, 69 y 70 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y 261 de su reglamento (RECAUCA), se concede el plazo de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente de finalizada la descarga de la mercancía para que se presenten las justificaciones correspondientes.

F. _____
Firma y sello del Coordinador o Supervisor
de Embarques y Desembarques

CEDULA DE NOTIFICACION REPORTE DE FALTANTES Y/O SOBRANTES

En el municipio de _____ del departamento de _____, siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ del mes de _____ del año _____, en la Aduana _____ notifiqué a _____, el reporte de mercancías faltantes y/o sobrantes No. _____, identificándose con cédula No. de orden _____ y registro _____, quien enterado firma la presente _____, OOF FE.

F. _____ NOTIFICADO F. _____ NOTIFICADOR

Intendencia de Aduanas	
Instructivo para la operación de desconsolidación en aduana aérea posterior al inicio del plazo de permanencia en depósito temporal	IN-IAD/DNO-CA-11
	Versión 2
	02/11/2012

ACTIVIDADES	
Depósito Aduanero Temporal	1. Ingresa la mercancía consolidada a las bodegas de COMBEX-IM y le asigna ubicación temporal basada en la guía master.
Desconsolidador de carga	2. Transmite el manifiesto de desconsolidación en el cual consigna todos los documentos de transporte hijos.
Desconsolidador de carga	3. Presenta a área de Embarques y Desembarques de la aduana, la solicitud de desconsolidación de mercancías con sus respectivos documentos de soporte.
Área de Embarques y Desembarques de la Aduana	4. Analiza solicitud y documentos de soporte y verifica que el manifiesto de carga se encuentre transmitido electrónicamente y que contenga los documentos de transporte hijos. Si determina que la solicitud NO es procedente entrega boleta de rechazo indicándole los motivos de la no aceptación de la solicitud y regresa a la actividad 3 del presente instructivo. Si acepta, el empleado aduanero de Embarques y Desembarques procede a firmar y sellar la solicitud de aceptación e inicia dictamen a manifiesto de desconsolidación de carga.
Área de Embarques y Desembarques de la Aduana	5. Entrega solicitud autorizada al representante del desconsolidador de carga y continúa con la siguiente actividad.
Desconsolidador de carga	6. Se presenta a COMBEX-IM con la solicitud de desconsolidación que contiene la firma y sello de aceptación de la aduana y cancela el pago de lo correspondiente a la operación de desconsolidación (este cobro es efectuado por COMBEX-IM).

Intendencia de Aduanas		
Instructivo para la operación de desconsolidación en aduana aérea posterior al inicio del plazo de permanencia en depósito temporal	IN-IAD/DNO-CA-11	
	Versión 2	
	02/11/2012	

ACTIVIDADES		
Desconsolidador de carga	7.	Se presenta a las bodegas de carga general de COMEX-IM con la solicitud de desconsolidación autorizada por la aduana y la boleta que comprueba el pago de la operación de desconsolidación.
Depósito Aduanero Temporal	8.	Realiza la operación de desconsolidación en las instalaciones de las bodegas de carga general en presencia de los representantes del desconsolidador de carga
Depósito Aduanero Temporal	9.	Procede a la asignación de la ubicación definitiva de la mercancía en el depósito temporal, basándose en cada uno de los documentos de transporte hijos consignados en el manifiesto de desconsolidador de carga.
Depósito Aduanero Temporal	10.	Envía electrónicamente el reporte de descarga (mensaje 632) al sistema informático del Servicio Aduanero. Por contingencia, en caso se interrumpa la comunicación electrónica, el depósito temporal trasladada documentalmente el reporte de descarga de la operación de desconsolidación y la determinación de sobrantes o faltantes de mercancía, al personal del área de Embarques y Desembarques de la aduana.
Área de Embarques y Desembarques de la Aduana	11.	Basándose en el reporte de descarga de la operación de desconsolidación remitido por COMEX-IM, procede al cierre de dictamen. Cuando existan sobrantes o faltantes de mercancías procederá según lo establecido en el procedimiento PR-IAD/DNO-CA-01 "Procedimiento para la Transmisión del Manifiesto de Carga, Arribo, Embarque, Control de la Carga y Actividades Permitidas en los Depósitos Aduaneros Temporales".

Intendencia de Aduanas	
Instructivo para la operación de desconsolidación en recintos aduaneros	IN-IAD/DNO-CA-17
	Versión 1
	02/11/2012

ACTIVIDADES		
Desconsolidador de carga	1.	Transmite manifiesto de desconsolidación
Desconsolidador de carga o Transportista	2.	Arriba medio de transporte al recinto aduanero
Empleado aduanero	3.	Registra el arribo en el sistema informático del Servicio Aduanero a la declaración de mercancías
Empleado aduanero	4.	Opera inicio de dictamen al manifiesto de desconsolidación en el sistema informático
Desconsolidador de Carga, Transportista o Recinto Aduanero	5.	Realización de descarga de la mercancía del medio de transporte
Empleado aduanero	6.	Opera finalización de la descarga a la declaración de mercancías relacionada en el sistema informático
Recinto Aduanero	7.	Transmite reporte de descarga de la declaración de mercancías relacionada
Empleado aduanero	8.	Opera la confirmación en el sistema informático del Servicio Aduanero a la declaración de mercancías
Empleado aduanero	9.	Opera el cierre de dictamen al manifiesto de desconsolidación en el sistema informático. Si existen faltantes o sobrantes continua en la actividad siguiente, de lo contrario finaliza el proceso
Empleado aduanero	10.	Suscribe acta para hacer constar faltantes y sobrantes
Empleado aduanero	11.	Elabora reporte de faltantes y sobrantes según lo indica la norma 19 del presente procedimiento y notifica al Desconsolidador de carga.
Desconsolidador de carga	12.	Presenta justificaciones de faltantes y sobrantes en el plazo legalmente establecido.





Intendencia de Aduanas	
Instructivo para la operación de desconsolidación en recintos aduaneros	IN-IAD/DNO-CA-17
	Versión 1
	02/11/2012

ACTIVIDADES		
El empleado aduanero	13.	Analiza justificaciones de faltantes y sobrantes de acuerdo a la norma 20 del presente procedimiento. Si no se aceptan las justificaciones, continúa en la actividad siguiente. De aceptarse las justificaciones, procede de acuerdo a la norma 20 del presente procedimiento y continúa en la actividad 16.
El empleado aduanero	14.	Emite informe circunstanciado razonando la no aceptación de justificaciones y trasladada al área de resoluciones de la administración de aduanas de su jurisdicción.
El empleado aduanero del área de resoluciones de la administración de aduanas	15.	Suscribe resolución, gestiona firma del administrador y la notificación al desconsolidador de carga.
Desconsolidador de carga	16.	Adiciona o elimina del manifiesto original de desconsolidación la mercancía sobrante o faltante respectivamente, a través de las funciones de mensaje del manifiesto de carga electrónico.

Intendencia de Aduanas	
Instructivo para la operación de desconsolidación en aduanas internas	IN-IAD/DNO-CA-18
	Versión 1
	02/11/2012

ACTIVIDADES		
Desconsolidador de carga	1.	Transmite manifiesto de desconsolidación
Desconsolidador de carga o Transportista	2.	Arriba medio de transporte al recinto aduanero
El empleado aduanero	3.	Registra el arribo en el sistema informático del Servicio Aduanero a la declaración de mercancías.
El empleado aduanero	4.	Opera inicio de dictamen al manifiesto de desconsolidación en el sistema informático
Desconsolidador de Carga, Transportista o Recinto Aduanero	5.	Realiza descarga de la mercancía del medio de transporte
El empleado aduanero	6.	Registra documentalmente reporte de descarga de la declaración de mercancías relacionada (podrá ser al reverso de la declaración de mercancías)
El empleado aduanero	7.	Opera el cierre de dictamen al manifiesto de desconsolidación en el sistema informático. Si existen faltantes o sobrantes continua en la actividad siguiente, de lo contrario finaliza el proceso.
El empleado aduanero	8.	Elabora reporte de faltantes y sobrantes según lo indica la norma 21 del presente procedimiento y notifica al Desconsolidador de carga.
Desconsolidador de carga	9.	Presenta justificaciones de faltantes y sobrantes en el plazo legalmente establecido.

Intendencia de Aduanas		
Instructivo para la operación de desconsolidación en aduanas internas	IN-IAD/DNO-CA-18	
	Versión 1	
	02/11/2012	

ACTIVIDADES		
El empleado aduanero	10.	Analiza justificaciones de faltantes y sobrantes de acuerdo a la norma 22 del presente procedimiento. Si no se aceptan las justificaciones, continúa en la actividad siguiente. De aceptarse las justificaciones, procede de acuerdo a la norma 22 del presente procedimiento y continúa en la actividad 13.
El empleado aduanero	11.	Emite informe circunstanciado razonando la no aceptación de justificaciones y trasladada al área de resoluciones de la administración de aduanas de su jurisdicción.
El empleado aduanero del área de resoluciones de la administración de aduanas	12.	Suscribe resolución, gestiona firma del administrador y la notificación al desconsolidador de carga.
Desconsolidador de carga	13.	Adiciona o elimina del manifiesto original de desconsolidación la mercancía sobrante o faltante respectivamente, a través de las funciones de mensaje electrónicas